



INFORMA



UNA SENTENCIA QUE PUEDE CAMBIAR LOS CRITERIOS DEL INSS

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León reconoce el derecho a una segunda baja médica al considerar que se trata de una dolencia distinta, marcando un precedente relevante en los casos de incapacidad temporal.

Esta sin duda es una gran noticia para las personas trabajadoras en esta situación, un reciente fallo favorable a una trabajadora que se le había sido denegada en una segunda baja médica tras un alta de una baja inicial de más de 365 días, puede cambiar los criterios del INSS.

Es recurrente que el INSS argumente siempre en los casos que un trabajador/a esté más de 365 días de baja, ya que únicamente esta entidad puede emitir una nueva baja en los siguientes 180 días, escudándose en su artículo 170.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho artículo, indica que esta cuestión se aplica cuando se tratase de la misma o similar patología a la baja inicial.

El fallo del Tribunal Superior a favor de esta trabajadora argumenta y reconoce que esta persona trabajadora tiene dos dolencias distintas, sin solapamiento en el tiempo ni en el tratamiento, por lo que la aplicación de este artículo, no procede.

El artículo 170, regula entre otras cuestiones, la actuación del INSS tras un año de incapacidad temporal. Pasado ese plazo, solo el INSS puede autorizar prórrogas o emitir nuevas bajas si la enfermedad es similar. Pero la clave está en la distinción entre dolencias, si son diferentes, el trabajador puede recibir otra baja médica con derecho a prestación, como ha determinado esta sentencia.

Esta decisión judicial sienta un precedente importante para miles de trabajadores/as que, tras una baja prolongada, sufren una nueva enfermedad. Esta Sentencia marca límites claros a las competencias del INSS y defiende el derecho del trabajador/a, a recibir prestaciones por dolencias no relacionadas.



“La correcta valoración médica y legal de cada baja médica es fundamental, poniéndose aún más de manifiesto, con el fallo de esta Sentencia y evidenciando que los Tribunales pueden revocar las decisiones del INSS, si éstas no se ajustan a la Ley y a la propia realidad clínica de la persona trabajadora.”



Up Siempre Contigo
Sindicato de Transportes



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es